



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

so aquellas personas, que con temple mas ve  
nemuitas, y que de empeñaran sus respectivos encua  
gor, ni cohecho, ni otra prevencion, ni induccion alguna,  
y en consecuencia de todo, con la Competente plurali  
dad de votos salio Elected, para el Empleo de Sindico Pe  
sonero de este lugar, y su termino, D.<sup>n</sup> Andres Ni  
menoz Ica, quien allandore presente acepto en debida  
forma dho Honorifico Cargo, jurando por Dios nro Señor  
y una señal de Cruz, segun oyo, cumplir bien, y fielme  
con las obligaciones, que le competen

Sindico

Diputado.

En seguida se procedio, a el Escrutinio de los votos, pa  
ra el Empleo de Diputado de el Comun, en lugar de  
Martin Sanchez, que a cumplido sus dos años; y con la mi  
ma Pluralidad, salio Elected D.<sup>n</sup> Mateo Mendoza,  
quien por allare igualmente presente, practico igual  
juramento

Depositario  
del Pósito

Asi mismo se lió dho Escrutinio de votos, para la elec  
cion de Depositario del Real Pósito de labradores de  
este lugar; y constando el numero de vocales de treinta,  
y quatro tubo D.<sup>n</sup> Gines de Vera Pagan, a su favor  
nueve, y tres votos = Cinco D.<sup>n</sup> Augustin Mendoza = dos D.<sup>n</sup>  
Juan Jimenez Ica = Otros dos Andres Ybarron = Vno Me  
jando Alcaraz = Voto D.<sup>n</sup> Thomas de Vera = En cuya in  
tervencion declaro a la Junta el Excmo Sr. D. Alcalde  
correspondiente el nombramiento de tal Depositario a  
el referido D.<sup>n</sup> Gines de Vera, quien lo acepto, por no  
haberse allado presente; Razon por que se acuerda

